

ORDENANZA N°: 6529/22.-

Ramallo, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por **Expediente N° 4092-23906/21**; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Profesora de Educación Física y Profesora de Danza, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el D.E.M., conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

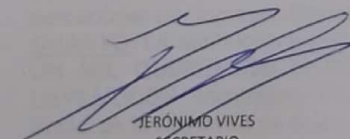
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029** y la Profesora de Educación Física y Profesora de Danza **Sra. Carolina OBLANCA - D.N.I. N° 33.413.127**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

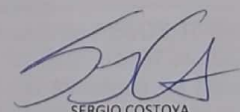
ARTÍCULO 2°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022.


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 8428/22

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-08804676-6) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERE - D.N.I. N° 22.838.028 y por la otra la Sra. Carolina OBLANCA - D.N.I. N° 22.413.127 Profesora de Educación Física y Profesora de Danza (Orientación en expresión corporal) domiciliada en Ingoien 13 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 146 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. Carolina OBLANCA cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 5050/18) para la puesta en marcha del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otros organismos y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de los mismos. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la Locatara conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locatario, siendo su incumplimiento justa causa a la Locatara para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 676/84 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO y las demás normas, circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Fruto Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00) según Resolución N° 2022-1380/240-CCESB-LEPEMDOGP "Incremento Prestaciones Programa Envión" del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sito modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

DECIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Carolina OBLANCA** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----